Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA IGLESUELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de selección de un bibliotecario y monitor de telecentro para la sala de lectura de esta localidad.

Las reclamaciones y sugerencias contra el mismo se podrán formular en el registro de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En caso de que no se formulasen reclamaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Durante el periodo citado podrán presentarse solicitudes para participar en la convocatoria, conforme a las bases que se incluyen como anexo.

Base 1.–Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de bibliotecario y monitor de telecentro, mediante concurso libre, en régimen laboral temporal.

Organizará y fomentará la realización de cursos de formación por los usuarios del telecentro.

Base 2.–Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es temporal con duración de doce meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de diez horas semanales. El horario de trabajo fijado será de cinco horas diarias, dos días en semana.

Base 3.–Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base 4.–Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que, regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

–Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

–Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Base 5.–Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Base 6.–Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por el pleno del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Base 7.–Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de única fase concurso. A los aspirantes se les valorarán los siguientes méritos:

a)Titulación académica:

–Titulo de licenciado en Documentación, 2 puntos.

–Titulo de diplomado en Biblioteconomía, 1,50 puntos.

–Titulo de licenciado universitario, 1 punto.

–Título de diplomado universitario, 0,50 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Formación: La Comisión de selección valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los que conste su duración. Se establecen tres bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

–Cursos de Biblioteconomía, de más de diez horas cada uno: Hasta un máximo 2 puntos.

–Cursos sobre Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de treinta horas lectivas cada uno: Hasta un máximo de 1 punto.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha final de presentación de solicitudes de la convocatoria.

c) Experiencia profesional en bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios: La Comisión de selección valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente (aportando copia compulsada del contrato, sus prórrogas y del certificado de empresa correspondiente). La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

–Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opte, 0,1 puntos por mes trabajado.

–Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opte, 0,05 puntos por mes trabajado.

–Experiencia en bibliotecas privadas, 0,025 puntos por mes trabajado.

Base 8.–Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los méritos valorados.

Base 9.–Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Iglesuela 19 de octubre de 2009.–El Alcalde, Gregorio Buitrago Cañas.

N.º I.-11090